



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): Reinaldo Andrés Rico Chirivi
Demandado(s): FLORES DE SERREZUELA S.A.S.
Radicación: 25269310300120210017000

Al despacho se encuentra el presente proceso, vencido el término otorgado a la parte demandada.

En relación con lo anterior, el señor RICARDO SAMPER CAMACHO en su calidad de gerente general de la sociedad FLORES DE SERREZUELA S.A.S, dentro del término legal otorgado, no dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha dieciséis (16) de noviembre 2021, es decir no aportó la certificación expedida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en la que constara la constitución del título judicial, y una vez revisado el aplicativo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se verificó que no se encuentra constituido, a ordenes de este Juzgado, título judicial alguno a favor del señor REINALDO ANDRÉS RICO CHIRIVI, por concepto de prestaciones sociales.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de pago presentada por el señor RICARDO SAMPER CAMACHO en su calidad de gerente general de la sociedad FLORES DE SERREZUELA S.A.S., a favor de REINALDO ANDRÉS RICO CHIRIVI por las razones indicadas previamente.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADA la actuación.

TERCERO: Por Secretaría infórmese lo anterior al peticionario y déjense las constancias respectivas en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 68, hoy 15 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a1217820a179e7546d5eaf8f217cc20629aabe2305d111e0f85b767fd593b78**

Documento generado en 14/06/2022 10:52:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>